

**EXPEDIENTES:** JUN/003/2024

**ACTOR:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE REQUERIMIENTO**

Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Presidente, actuando como magistrado instructor en la presente causa, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se-----

**ACUERDA**-----

**PRIMERO.** Requiérase a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo**, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, remita a la brevedad posible, la documentación siguiente que se encuentre en su poder:

1. Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE) correspondiente al municipio de Othón P. Blanco.
2. Los ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

DISTRITO LOCAL	SECCIÓN	RANGO ALFABETICO
15	318 C1	COMPLETA
15	352 B1	COMPLETA
15	370 B1	COMPLETA
15	371 B1	COMPLETA
15	375 B1	COMPLETA
15	379 B1	COMPLETA

**SEGUNDO.** Requiérase al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, remita en un plazo de

**VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, la información y documentación siguiente que se encuentre en su poder:

1. El acta de la jornada electoral de la casilla **375 B** (misma que se encuentra ilegible).
  
2. Las actas de escrutinio y cómputo correspondiente a las casillas **318 C1** (con folio 000057, misma que se encuentra ilegible), **352 B1**, y **375 B** (misma que se encuentra ilegible).
  
3. Las hojas de incidentes de las siguientes casillas: **318 C1**, **352 B1**, **370 B1**, **375 B1**, **379 B1**.
  
4. **El reconocimiento o no, de la personalidad de quien promueve el medio de impugnación**, toda vez que en el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, únicamente se refiere que *"...es necesario precisar que existe incongruencia en la personalidad de la persona que firma y en la personalidad de quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, con personería reconocida ante este Consejo Distrital"*; asimismo, informe **quiénes son las personas acreditadas por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 15**.

**TERCERO.** Las autoridades requeridas, deberán remitir la información solicitada a este órgano jurisdiccional, de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

**CUARTO.** Hágasele saber al Instituto local que, para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**NOTIFÍQUESE** por oficio a ambas autoridades, por estrados a las partes y los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.  
**Conste.** -----